

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE.

DELEGACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ.



Fecha de Clasificación: 13/04/2016.
Unidad Administrativa: Delegación de la PROFEPA en Veracruz.
Reservado: 1 A 3
Período de Reserva: 4 AÑOS
Fundamento Legal: 14 IV LFTAI/PG
Ampliación del período de reserva: _____
Confidencial: ☒ X
Fundamento Legal: _____
Rúbrica del Titular de la Unidad: _____
Fecha de desclasificación: _____
Rúbrica y Cargo del Servidor público: _____

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NÚM: PFP/36.3/2C.27.4/0010-16.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, RESOLUCIÓN NÚM: S.J. 54/16.
Y RECURSOS NATURALES

MESA: V

En Xalapa, Veracruz., siendo los trece días del mes de abril del año dos mil dieciséis. Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, abierto en contra del [REDACTED], se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

1.- Mediante orden de inspección número PFP/36.3/2C.27.4/0010-16, de fecha 08 de febrero de 2016, se ordenó visita de inspección al [REDACTED], con el objeto de verificar si el inspeccionado cuenta con la documentación correspondiente expedida por la SEMARNAT, en la que se le autorice ocupar, gozar o aprovechar la superficie de zona federal marítimo terrestre o terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marinas que ocupe, y en su caso de contar con dichas constancias; verificar todos y cada uno de las Bases y Condiciones de las mimas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, fracciones I y IV del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y artículo 8º de la Ley General de Bienes Nacionales, y 232-C de la Ley Federal de Derechos.

2.- En cumplimiento a la orden precisada en el resultando anterior, con fecha 11 de febrero de 2016, personal adscrito a esta Delegación, procedió a levantar el acta de inspección dentro del expediente número PFP/36.3/2C.27.4/0010-16, en la cual se circunstanciaron diversos hechos.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTA DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, PROCEDE A PRONUNCIAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN:

CONSIDERANDO

I.- Que ésta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz- Llave, es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 2 fracción I, 16, 17, 26 y 32 bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 28, 160, 168, 169 y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 12, 13, 14, 15, 16, 35, 36, 40, 41, 42, 50, 72, 76, 79, 81 y 82, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 2º fracción XXI inciso a), 19 fracción XXIX, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45 fracción XXXVII, 46 primer párrafo, fracción XIX, y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIX XX, XXIII, XXX, XXXI, XXXIV, XXXVII y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; Artículos Primero numera 29 y Segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y de la zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero del 2013, Artículo Primero, Punto Segundo, del Acuerdo por el que se delega a favor de los Delegados en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, la facultad del Titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para representar legalmente a las delegaciones que tienen a su cargo, en los procedimientos jurisdiccionales administrativos y judiciales en que sean parte o se requiera su intervención, ejercitando todas las acciones inherentes al caso, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de junio de 2004, artículos 1, 7, 8º, 16, 119, 149, 150, 151 y 152 de la Ley General de Bienes Nacionales, artículo 232 de la Ley Federal de Derechos, artículos 52, 53, 54, 74, 75, 76, 77 y 78 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

II.- Del análisis realizado al acta de inspección, instrumentada en virtud de la orden de inspección número PFP/36.3/2C.27.4/0010-16, de fecha 08 de febrero de 2016, así como de la totalidad de constancias que integran el presente expediente esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, procede a determinar las siguientes:

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE.
DELEGACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ.



INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NÚM: PFFPA/36.3/2C.27.4/0010-16.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE RESOLUCIÓN NÚM: S.J. 54/16.
RECURSOS NATURALES

MESA: V

CONCLUSIONES

En la diligencia de inspección, número PFFPA/36.3/2C.27.4/0010-16, de fecha 11 de febrero de 2016, llevada a cabo en el lugar inspeccionado se hizo constatar entre otras cosas, lo siguiente:

El visitado, manifiesta que ha venido ocupando la zona federal marítimo terrestre o terrenos ganados a (mar o laguna) aproximadamente desde el año de: A PARTIR DEL PRESENTE AÑO 2016 QUE INGRESO SU SOLICITUD DE CONCESIÓN EL VISITADO. NO OBSTANTE QUE ÉSTA MISMA AREA FEDERAL ESTABA CONCESIONADA A SU SEÑOR PADRE EL [REDACTED] CUYA CONCESIÓN SE EXTINGUIÓ POR VIGENCIA Y NO SOLICITÓ PRÓRROGA. POR TAL MOTIVO EL VISITADO ESTÁ REALIZANDO EL TRÁMITE PARA SOLICITAR LA CONCESIÓN CORRESPONDIENTE. POR RAZONES DE NO DEJAR EN EL ABANDONO LA INFRAESTRUCTURA ESTABLECIDA COMO RESTAURANTE EN EL AREA FEDERAL OBJETO DE LA VISITA.

Para acreditar la legal ocupación de la zona federal marítimo terrestre o terrenos ganados al (mar o laguna) o a cualquier otro depósito formado por aguas marinas, en que se practica esta diligencia; presentó la siguiente documentación: tales como pagos de derechos, títulos de concesión y/o permisos transitorios:

AL RESPECTO EXHIBE Y SE TIENE A LA VISTA LAS SIGUIENTES CONSTANCIAS

- EXHIBE PLANO DE DELIMITACIÓN DE ZONA FEDERAL ELABORADO CON FECHA SEPTIEMBRE DE 2015 POR EL C. [REDACTED] CON CÉDULA PROFESIONAL 1299913. DE LA CUAL CORRE AGREGADA A LA PRESENTE DILIGENCIA. COPIA SIMPLE DE DICHA CONSTANCIA.
- EXHIBE EN ORIGINAL EL RECIBO OFICIAL DE PAGO No. 12776 DE FECHA 11/12/2015, EXPEDIDO POR CONCEPTO DEL USO Y GOCE DE ZONA FEDERAL POR EL H. AYUNTAMIENTO DE VEGA DE ALATORRE, VER., PARA EL PERIODO AÑO 2015 POR UNA SUPERFICIE DE 435 M2. DE LA CUAL CORRE AGREGADA A LA PRESENTE DILIGENCIA. COPIA SIMPLE DE DICHA CONSTANCIA.
- EXHIBE FORMATO ÚNICO DE TRÁMITES DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS MEDIANTE EL CUAL EL VISITADO INGRESÓ SU SOLICITUD DE CONCESIÓN DE ZONA FEDERAL ANTE LA SEMARNAT CON SELLO Y FECHA DE RECIBIDO POR LA OFICINA REGIONAL DE SEMARNAT EN VERACRUZ EL DÍA 29 DE ENERO DE 2016. DE LA CUAL CORRE AGREGADA A LA PRESENTE DILIGENCIA. COPIA SIMPLE DE DICHA CONSTANCIA.

A lo continuo se procede a practicar una inspección ocular PERIMETRAL EXTERIOR E INTERIOR de la ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE. OCUPADA CON EL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO RESTAURANTE "EL PAISA", LOCALIZADA COLINDANTE AL NORTE, CON EL ESTERO "EL VADO". AL SUR, CON COLINDANTE AL NORTE, CON EL ESTERO "EL VADO"; AL SUR, CON LA CARRETERA VEGA DE ALATORRE-EL LAUREL. AL ESTE, CON ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AL OESTE, CON EL C. MODESTO LEÓN LUNA. DOMICILIO AMPLIAMENTE CONOCIDO EN EL VADO. MUNICIPIO DE VEGA DE ALATORRE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, y en su caso de las OBRAS y ACTIVIDADES efectuadas, así como de las disposiciones legales de la materia:

- a) La superficie de ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE. OCUPADA CON EL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO RESTAURANTE "EL PAISA", LOCALIZADA COLINDANTE AL NORTE, CON EL ESTERO "EL VADO"; AL SUR, CON LA CARRETERA VEGA DE ALATORRE-EL LAUREL; AL ESTE, CON ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AL OESTE, CON EL [REDACTED] DOMICILIO AMPLIAMENTE CONOCIDO EN EL VADO. MUNICIPIO DE VEGA DE ALATORRE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, es de: 502.00 M², la superficie concesionada u ocupada de cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas es de: 0.00 M², lo que hace un TOTAL DE: 502.00 M², aproximadamente, con las siguientes medidas y colindancias:

SUPERFICIE DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE: 502.00 M²

Norte: 38.48 METROS. CON EL ESTERO EL VADO.
Sur: 39.38 METROS. CON LA CARRETERA VEGA DE ALATORRE-EL LAUREL.
Este: 7.73 METROS. CON ZONA FEDERAL DEL ESTERO EL VADO.
Oeste: 14.25 METROS. CON LA CONCESIÓN DEL [REDACTED] OCUPADA CON EL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO RESTAURANTE "EL VADO".

(...)

* Lo resaltado es nuestro.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE.

DELEGACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

INSPECCIONADO: O

EXP. ADMVO. NÚM: PEPA/36.3/2C.27.4/0010-16.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
RESOLUCIÓN NÚM: S.J. 54/16.

MESA: V



c) Las instalaciones y obras construidas existentes EN ZONA FEDERAL TERRESTRE, OCUPADA CON EL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO RESTAURANTE "EL PAISA", constan de:

- UNA SUPERFICIE DE 13.38 M². QUE COMPRENDE DE UN ESPACIO UTILIZADO COMO HABITACIÓN CON DIMENSIONES PROMEDIO DE 4.25 MTS POR 3.15 MTS.
- UNA SUPERFICIE DE 6.80 M². QUE COMPRENDE DE UN ESPACIO UTILIZADO COMO TEJABAN CON TECHO DE LÁMINA DE ZINC CON DIMENSIONES PROMEDIO DE 2.0 MTS POR 3.40 MTS, EN EL CUAL SE ALBERGA UN FOGÓN Y EN EL SUELO UNA FOSA SÉPTICA, QUE AL PARECER ES A DONDE SE DESCARGAN LAS AGUAS RESIDUALES.
- UNA SUPERFICIE DE 38.06 M². QUE CORRESPONDE DE UN ESPACIO UTILIZADO COMO COCINA, CON DIMENSIONES PROMEDIO DE 7.25 METROS POR 5.25 METROS, CON PAREDES A BASE DE BLOCK Y CEMENTO, CON COLUMNAS DE CONCRETO Y TECHO DE LÁMINA DE ASBESTO
- UNA SUPERFICIE DE 295.02 M² QUE CORRESPONDEN A DIFERENTES ESPACIOS, DIFERENTES MEDIDAS, UTILIZADOS COMO ÁREA DE COMENSALES, PARTE CON TECHO DE CONCRETO, DE LÁMINA DE ZINC Y PALMAS CON HORCONES DE CONCRETO Y MONTENES ESTRUCTURALES Y LA MAYORÍA CON PISO DE CEMENTO Y LA MINORÍA CON PISO DE TIERRA.
- UNA SUPERFICIE DE 41.20 M². QUE CORRESPONDE A UN ESPACIO UTILIZADO COMO BODEGA Y HABITACIÓN CON DIMENSIONES PROMEDIO DE 5.15 METROS POR 8.0 METROS, CON PAREDES A BASE DE BLOCK Y CEMENTO, Y TECHO DE LÁMINA DE ASBESTO.
- UNA SUPERFICIE DE 4.20 M². QUE CORRESPONDE A UN ESPACIO UTILIZADO COMO BAÑO W.C. PARA DAMAS Y CABALLEROS Y UN MINGITORIO CON DIMENSIONES PROMEDIO DE 1.65 METROS POR 2.60 METROS, CON PAREDES A BASE DE BLOCK Y CEMENTO, Y TECHO DE LÁMINA DE ZINC.

d) El estado de conservación de las construcciones es: BUENAS Y REGULARES. LA MAYOR PARTE DEL PISO DE CEMENTO SE OBSERVA FRACTURADO Y ALGUNAS LÁMINAS DE ZINC, DETERIORADAS POR EL SALITRE.

e) Por cuanto a obras en proceso se constata que: NO HAY OBRAS EN PROCESO.

f) Por cuanto a obras para ganar terrenos al mar o a cualquier otro tipo de depósito que se forme con aguas marítimas se constata que: NO HAY OBRAS PARA GANAR TERRENOS AL ESTERO "EL VADO", DEPÓSITO QUE SE FORMA CON AGUAS MARÍTIMAS.

(...)

DESIGNACIÓN SUJETO DE INTERÉS DEL RESTAURANTE "EL PAISA" POR EL ÁREA FEDERAL OBJETO DE LA VISITA DILIGENCIA, LLEVANDO A CABO EL RECORRIDO E INSPECCIÓN OCULAR POR EL ÁREA FEDERAL OBJETO DE LA VISITA ENCONTRANDO LO SIGUIENTE.:

1.- EL LUGAR OBJETO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN, OCUPADA POR EL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO "EL PAISA" COMPRENDE DE UN POLIGONO IRREGULAR, EL CUAL FUE RECORRIDO EXTERIOR E INTERIORMENTE, REALIZANDO LAS MEDICIONES CON UNA CINTA MÉTRICA DE 30 METROS DE LONGITUD Y GEOREFERENCIADO SUS VÉRTICES CON UN EQUIPO GPS DE LA MARCA GARMIN GPSmap 760sx, CON ID CORTO NÚMERO 56546 CON MARGEN DE ERROR DE MAS MENOS SEIS A SIETE METROS, CON COORDENADAS GEOGRÁFICAS Y UTM, LAS CUALES SE RESEÑAN EN EL SIGUIENTE CUADRO:

VÉRTICE	COORDENADAS UTM			COORDENADAS GEOGRÁFICAS		DISTANCIA (METROS)	OBSERVACIONES
	X	Y		LATITUD NORTE	LONGITUD OESTE		
1	0746990	2218940		20° 03' 05.9"	96° 38' 18.9"	Del Vértice 1 al 2 10.0 Mts	Equidistancia Suroeste, donde haba esquina Zona Federal del Estero El Vado con la carretera Vega de Alatorre a El Laurel.
2	0746985	2218943		20° 03' 05.8"	96° 38' 19.1"	Del Vértice 2 al A 1.70 Mts	Equidistancia Intermedia colindante con la carretera Vega de Alatorre a El Laurel.
A						Del Vértice A al B 14.60 Mts	
B						Del Vértice B	

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE.
DELEGACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ.



INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NÚM: PFFPA/36.3/2C.27.4/0010-16.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
RESOLUCIÓN NÚM: S.J. 54/16.

MESA: V

3	0746968	2218935	20° 03' 05.6"	96° 38' 19.5"	al 3 1.70 Mts Del Vértice 3 al 4 16.0 Mts	Equidistancia Noroeste donde hace esquina la Zona Federal ocupada por el establecimiento denominado "El Vado del concesionario, el [REDACTED]
4	0746961	2218923	20° 03' 05.1"	96° 38' 20.0"	Del Vértice 4 al 5 11.10 Mts	Equidistancia Noroeste donde hace esquina la Zona Federal ocupada por el establecimiento denominado "El Vado del concesionario, el [REDACTED]
5	0746950	2218935	20° 03' 05.6"	96° 38' 20.1"	Del Vértice 5 al C 0.65 Mts	Equidistancia intermedia colindante con la Zona Federal ocupada por el establecimiento denominado "El Vado del concesionario, el [REDACTED]
C					Del Vértice C al 6 3.10 Mts	Equidistancia intermedia colindante con la Zona Federal ocupada por el establecimiento denominado "El Vado del concesionario, el [REDACTED]
6	0746951	2218938	20° 03' 05.6"	96° 38' 20.7"	Del Vértice 6 al D 8.95 Mts	Equidistancia Noroeste donde hace esquina la Zona Federal ocupada por el establecimiento denominado "El Vado del concesionario, el [REDACTED]
D					Del Vértice D al 7 1.56 Mts	Equidistancia intermedia colindante con el espejo de agua del Estero El Vado.
7	0746956	2218936	20° 03' 05.0"	96° 38' 20.2"	Del Vértice 7 al 8 20.50 Mts	Equidistancia intermedia colindante con el espejo de agua del Estero El Vado.
8	0746974	2218952	20° 03' 06.4"	96° 38' 19.4"	Del Vértice 8 al 9 9.20 Mts	Equidistancia Noroeste donde hace esquina la Zona Federal del Estero El Vado.
9	0746980	2218954	20° 03' 06.2"	96° 38' 19.2"	Del Vértice 9 al 1 7.00 Mts	Equidistancia Noroeste donde hace esquina la Zona Federal del Estero El Vado.
DICH0 POLIGONO CONFORMADO POR LOS VERTICES CORRESPONDIENTES CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 502.00 METROS CUADRADOS.						

2.- CABE SEÑALAR QUE EL LUGAR OBJETO DE LA VISITA, LAS INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO RESTAURANTE "EL PAISA", ÉSTE SE ENCUENTRA EN LA ZONA FEDERAL DEL ESTERO "EL VADO" MARGINAL AL ESPEJO DE AGUA DE DICHO ESTERO, QUE ES LA PARTE COLINDANTE AL NORESTE Y LA MARGEN IZQUIERDA DE LA CARRETERA QUE COMUNICA DE VEGA DE ALATORRE A EL LAUREL.

3.-ASI MISMO POR LOS EXTREMOS SURESTE Y NOROESTE, SE OBSERVA POR UN LADO RELICTO DE MANGLE BLANCO Y ROJO Y POR EL OTRO LADO EL AREA DE ZONA FEDERAL DEL ESTERO EL VADO OCUPADA POR EL [REDACTED] QUIEN AL PARECER CUENTA CON CONCESIÓN AUTORIZADA POR LA SEMARNAT CON EL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO RESTAURANTE "EL VADO".

4.-A LO ANTERIOR EXPUESTO, SE DEDUCE QUE EL LUGAR DE LOS HECHOS OBJETO DE LA PRESENTE VISITA, Y DE ACUERDO A LAS CONDICIONES FÍSICAS EN QUE SE ENCUENTRAN LAS INSTALACIONES, ÉSTAS FUERON ESTABLECIDAS CON OCUPACIÓN DE AÑOS ANTERIORES CON EL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO RESTAURANTE "EL PAISA" ENTRE DICHS COLINDANTES, LO CUAL SE CORROBORA CON EL TÍTULO DE CONCESIÓN A FAVOR DEL [REDACTED] MISMO QUE FUE EXHIBIDO Y SE TUVO A LA VISTA AL MOMENTO DE LA PRESENTE VISITA DE INSPECCIÓN, LA CUAL SE LE DEVOLVIÓ.

(...)

De dicha digitalización se advierte que, según el dicho del [REDACTED] A, ha venido ocupando la Zona Federal Marítimo Terrestre a partir de la presente anualidad que ingreso su solicitud de concesión.

Aunado a ello, se advierte que está ocupando un área de 502.00 m², de Zona Federal Marítimo Terrestre dentro de la cual, está construido un Restaurante denominado "El Paísa", el cual, fue en su momento edificado por el [REDACTED] amparo del Título de Concesión No. DZF-031/96, de fecha 15 de mayo de 1996.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE.

DELEGACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ.



INSPECCIONADO: C. [REDACTED]

EXP. ADMVO. NÚM: PFPA/36.3/2C.27.4/0010-16.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, RESOLUCIÓN NÚM: S.J. 54/16.
Y RECURSOS NATURALES

MESA: V

En consecuencia de lo anterior, esta Delegación considera procedente ordenar el cierre del presente procedimiento administrativo, ya que las obras y actividades observadas en el lugar visitado no fueron construidas por el inspeccionado, sino por el [REDACTED], al amparo del Título de Concesión No. DZF-031/96, de fecha 15 de mayo de 1996.

No obstante lo expuesto, se amonesta al C. LE [REDACTED] para el efecto de que DESOCUPE de manera inmediata el área de 502.00 m², de Zona Federal Marítimo Terrestre, dentro de la cual está construido un Restaurante denominado "El Paisa", hasta en tanto cuente con el Título de Concesión expedido por la SEMARNAT, ya que el hecho de que este realizando el trámite correspondiente para obtener el Título de concesión respectivo, no le legitima para ocupar la Zona Federal Marítimo Terrestre.

Lo anterior, ya que de conformidad con el artículo 8 de la Ley General de Bienes Nacionales, para aprovechamientos especiales sobre los bienes de uso común, se requiere concesión, autorización o permiso otorgados con las condiciones y requisitos que establezcan las leyes.

El numeral de referencia dispone lo siguiente:

LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES

"Artículo 8.- Todos los habitantes de la República pueden usar los bienes de uso común, sin más restricciones que las establecidas por las leyes y reglamentos administrativos.

Para aprovechamientos especiales sobre los bienes de uso común, se requiere concesión, autorización o permiso otorgados con las condiciones y requisitos que establezcan las leyes.

* Lo resaltado es nuestro.

Aunado a ello, se hace del conocimiento del [REDACTED] que en caso de ser omiso en atender a la amonestación que se realiza en la presente Resolución, se podrá hacer acreedor a una multa que conforme a derecho resulte procedente, ya que, de conformidad con el artículo 74 fracción I, del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados Al Mar, es una infracción usar, aprovechar o explotar la Zona Federal Marítimo Terrestre en contravención a lo dispuesto en la Ley y sus reglamentos y a las condiciones establecidas en las concesiones, permisos o autorizaciones otorgadas.

El numeral de referencia dispone lo siguiente:

Artículo 74.- Son infracciones para los efectos del Capítulo II de este Reglamento las siguientes:

I. Usar, aprovechar o explotar la zona federal marítimo terrestre, los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, en contravención a lo dispuesto en la Ley y sus reglamentos y a las condiciones establecidas en las concesiones, permisos o autorizaciones otorgadas.

Finalmente no se omite manifestar que de las constancias que integran los autos del expediente en que se actúa, no se advierte daño ambiental alguno que hubiera sido provocado por el C. [REDACTED], razón por la cual es procedente ordenar el cierre del presente procedimiento administrativo.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, procede a resolver en definitiva y:



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE.

DELEGACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NÚM: PFPA/36.3/2C.27.4/0010-16.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
RESOLUCIÓN NÚM: S.J. 54/16.

MESA: V

RESUELVE

PRIMERO.- Se ordena el cierre y archivo definitivo del expediente PFPA/36.3/2C.27.4/0010-16, en razón de lo expuesto en el considerando [REDACTED]

SEGUNDO.- Se hace constar que de los autos que integran el expediente en que se actúa, no se advierte daño ambiental alguno, que hubiera sido ocasionado por el [REDACTED]

TERCERO.- Se amonesta al C. [REDACTED] A, para el efecto de que **DESOCUPE** de manera inmediata el área de 502.00 m², de Zona Federal Marítimo Terrestre, dentro de la cual, está construido un Restaurante denominado "El Paisa"; hasta en tanto cuente con el Título de Concesión expedido por la SEMARNAT.

CUARTO.- Se le hace de su conocimiento que esta Delegación, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

QUINTO.- Gírese atento oficio a la Subdelegación de Recursos Naturales adscrita a esta Delegación, para el efecto de que verifique que el [REDACTED], haya desocupado el área de 502.00 m², de Zona Federal Marítimo Terrestre, dentro de la cual, está construido un Restaurante denominado "El Paisa"; hasta en tanto cuente con el Título de Concesión expedido por la SEMARNAT.

SEXTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SÉPTIMO.- Infórmese al C. [REDACTED] que en contra de la presente, procedi como medio de impugnación el Recurso de Revisión previsto en el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

OCTAVO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se le hace saber al C. [REDACTED] que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento administrativo se encuentra para su consulta, en las oficinas de esta Delegación, ubicadas en la calle de 5 de Febrero No. 11, Zona Centro de la ciudad de Xalapa, Veracruz.

NOVENO.- Notifíquese personalmente, al C. [REDACTED] en el domicilio ubicado en [REDACTED]

Así lo resuelve y firma:

C. Diego Cobo Terrazas,
Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

NDMP/MAZ